

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 06 de marzo del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO: El Informe N° 083-2024-OGPEYP-GM-MDJLBYR, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 007-2024-LEME-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 22 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el inciso 44.5) del artículo 44° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3;

Que, el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP – Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDJLBYR, se aprueba la incorporación del trámite del Carnet de Sanidad en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que fue ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1324-2023-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, mediante Informe N° 083-2024-OGPEYP-GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto señala que debe incorporarse el procedimiento "Carnet Sanidad" que dice: Denominación del Procedimiento Administrativo: "Carnet de Sanidad". Código: PAS5380E7D3; Descripción del Procedimiento: Procedimiento por el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios para laborar preferentemente privados. Debe Decir: Denominación del Procedimiento Administrativo: "Carnet de Sanidad". Código: PAS5380E7D3; Descripción del Procedimiento: Procedimiento por el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios;

Que, mediante Informe N°007-2024-LEME-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la modificación del procedimiento: "Carnet de Sanidad" mediante Decreto de Alcaldía al tratarse de una modificación no sustancial y conforme lo ha detallado la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y siendo necesario la modificación del TUPA, para que de esta manera se pueda contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, silencios administrativos, y demás puntos que no conlleven a posibles barreras burocráticas y generen sanciones a la entidad, es necesario la emisión del presente acto administrativo;

Estando a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20) y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación no sustancial del procedimiento administrativo "**CARNET DE SANIDAD**" del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDJLBYR, la incorporación del trámite del Carnet de Sanidad en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que fue ratificada mediante Ordenanza Municipal N°1324-2023-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa; quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Denominación del Procedimiento Administrativo: "Carnet de Sanidad"
Código: PAS5380E7D3;
Descripción del Procedimiento: Procedimiento por el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios para laborar preferentemente privados.

DEBE DECIR

Denominación del Procedimiento Administrativo "Carnet de Sanidad"
Código: PAS5380E7D3;
Descripción del Procedimiento: Procedimiento por el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, su aplicación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RÍVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

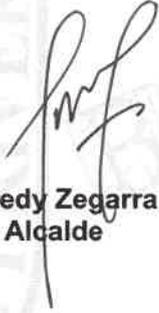
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel® Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento Estratégico y Presupuesto
Servicios a la Ciudad
Tecnologías de la Información y Comunicación

503615

PARA EVITAR RIESGOS A LA SALUD

Qali Warma demanda no introducir alimentos externos al programa

Después de que 16 escolares de Puno resultaron intoxicados por un desayuno del Programa Nacional de Alimentación Escolar, desde la Unidad Territorial de Qali Warma Arequipa exhortaron a los Comités de Alimentación a no adicionar productos externos al plan de alimentación. Debido a que introducir productos frescos podría ir en contra de las recomendaciones de los nutricionistas involucrados y causar situaciones de riesgo para la salud, como la ocurrida en la región vecina.

POR: GERMÁN YUCA CH.

En nuestra región hay 20 monitores que se encargan de fiscalizar las condiciones en las que los productos de Qali Warma son entregados. No obstante, son los Comités de Alimentación Escolar –presididos por el director de la institución, un docente y tres padres de familia– quienes manipulan diariamente los ingredientes del programa de alimentación. Por ello, son capacitados para asegurar la adecuada recepción, almacenamiento y preparación de los productos de Qali Warma; además del servicio y disposición de los residuos finales.

«Para evitar riesgos debemos respetar la programación de productos contemplados y planificados por el programa de alimentación.

No se debe introducir productos externos. Los desayunos deben prepararse con los alimentos entregados. (...) En los 180 días programados ya se planificó qué tipo de alimento deben prepararse. De modo que –para evitar riesgos– debemos respetarse la programación alimentaria», sostuvo el jefe de la Unidad Territorial de Qali Warma Arequipa, Rafael Zegarra Vela.

Desde Qali Warma informaron que está prohibido añadir productos como carnes (res, pollo, cerdo, etc) a la preparación. Asimismo, tampoco se puede introducir leche fresca ni ningún alimento externo. Sin embargo, es posible adicionar productos de origen vegetal (como tubérculos, verduras y hortalizas) que acompañen las preparaciones y mejora-

dores del sabor como sal, pimienta, ajo, palillo, pasta de tomate, etc. No obstante, un miembro del comité debe solicitar la autorización expresa del monitor para introducir un producto externo.

FISCALIZACIÓN

El representante de Qali Warma en Arequipa enfatizó que el programa de alimentación exige protocolos estrictos para la adquisición de productos de los proveedores. Además, se constata que acrediten los registros de la Autoridad Sanitaria Nacional (ASN), el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (Senasa), etc. Esta fiscalización también se realiza en el transporte de los productos y los almacenes de los colegios, por lo que descartó posibles riesgos en



•SE RECOMIENDA seguir las instrucciones de preparación de raciones para escolares.

los alimentos destinados para los escolares.

«Inicialmente verificamos los vehículos de transporte, mismos que deben acreditar medidas sanitarias para poder trasladar los produc-

tos alimentarios. En los colegios también existen espacios de riesgo, como almacenes y cocinas. Por ello, hacemos visitas para verificar las condiciones de los ambientes, las buenas prácticas

de manejo y verificar los registros sanitarios de los productos. Para ello, ya hicimos 'barridos' de fiscalización en los colegios antes de iniciar el año escolar», refirió Rafael Zegarra Vela.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 06 de marzo del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios;

VISTO: El Informe N° 083-2024-OGPEYP-GM-MDJLBYR, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 007-2024-LEME-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 22 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

Que, mediante Informe N° 007-2024-LEME-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la modificación del procedimiento: "Carnet de Sanidad" mediante Decreto de Alcaldía al tratarse de una modificación no sustancial y conforme lo ha detallado la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa;

Que, teniendo presente los procedimientos administrativos y servicios prestados en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y siendo necesario la modificación del TUPA, para que de esta manera se pueda contar con un instrumento de gestión que contemple de manera clara y concisa los requisitos, derechos de trámite, silencios administrativos, y demás puntos que no conlleven a posibles barreras burocráticas y generen sanciones a la entidad, es necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Estando a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20) y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación no sustancial del procedimiento administrativo "CARNET DE SANIDAD" del TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDJLBYR, la incorporación del trámite del Carnet de Sanidad en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que fue ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 1324-2023-MPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa; quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:
Denominación del Procedimiento Administrativo: "Carnet de Sanidad"
Código: PAS5380E7D3;
Descripción del Procedimiento: Procedimiento por el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios para laborar preferentemente privados.

DEBE DECIR
Denominación del Procedimiento Administrativo "Carnet de Sanidad"
Código: PAS5380E7D3;
Descripción del Procedimiento: Procedimiento por el cual la Municipalidad otorga el carnet de sanidad a solicitud de usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; y la Gerencia de Servicios a la Ciudad, su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Germán Yuca Ch.
Alcalde

CRNEL. FREDDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 - 2024 - MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 029-2024-MDJLBYR-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria (ii) el Informe Legal N° 062-2024-OGAJ/MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR que Aprueba el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero Ejercicio Fiscal 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, de fecha 28 de diciembre del 2023, se establece un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero; la cual tiene vigencia hasta el 30 de marzo de 2024;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la citada Ordenanza faculta al Despacho de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 029-2024-MDJLBYR-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria proponen prorrogar la vigencia de los beneficios establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR, la cual otorga un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero cualquiera sea

el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones hasta el 30 de marzo de 2024; ello con la finalidad de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que aún mantienen obligaciones tributarias y administrativas pendientes de cancelación y que aún no han podido acogerse al beneficio establecido. Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 062-2024-OGAJ-MDJLBYR opina procedente emitir el Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR que Aprueba el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero Ejercicio Fiscal 2024, Ordenanza Municipal que tiene vigencia hasta el 30 de marzo del 2024;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que es procedente aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numerales 6), 20) y 42) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de mayo del 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-MDJLBYR que Aprueba el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero Ejercicio Fiscal 2024; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus Sub Gerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRNEL. FREDDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE

CRNEL. FREDDY ZEGARRA BLACK
ALCALDE